



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1659

146

BUENOS AIRES, 11 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1.397.634/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo y Acta Complementaria suscriptos entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial con VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO HIDALGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, ambos por la parte empleadora, obrantes a fojas 2/5 y 84/85 del Expediente N° 1.397.634/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo bajo análisis, las partes convienen condiciones de contratación de personal a plazo fijo, al cual le será aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E", conforme los términos del texto pactado.

Que respecto del Convenio referido, se indica que ha sido suscripto por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa AUTOLATINA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, habiéndose acreditado en el Expediente N° 1.051.826/01 que la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA es continuadora de esta última.

Que a fojas 84/85, esta última aclara que la empresa prestadora del servicio es GRUPO HIDALGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien lo ratifica en la misma acta, conjuntamente con la entidad gremial firmante.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1659

141

Que a fojas 109, 112, 132/133, 134 y 138 las partes formulan aclaraciones en cumplimiento de lo requerido oportunamente por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad que desarrollan las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por su parte, los agentes negociales han acreditado la representación que invocan con la documentación agregada en autos y han ratificado en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 900/95.

Que no obstante ello, debe aclararse que se procederá a la homologación del presente, como acuerdo marco de derecho colectivo sin perjuicio del resguardo de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria suscriptos entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial, con VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO HIDALGO Y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 659

148

ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, ambos por la parte empleadora, obrantes a fojas 2/5 y 84/85 del Expediente N° 1.397.634/10.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y el Acta Complementaria obrante a fojas 2/5 y 84/85 del Expediente N° 1.397.634/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 E.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1659

Dra. NOEMI RIAL

SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.397 634/10

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1659/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 y 84/85 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1579/11.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T